| | | |
|---|---|---|
| ***Naturaleza:*** | **CONTRATO DE COMPRAVENTA** | |
| ***Numero de contrato:*** | **CCV-007** | ***DE* 2022** |
| ***Numero Proceso SECOP II:*** | ***CO1.PCCNTR.3677702*** | |

| | |
|---|---|
| ***Contratante:*** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3 |
| ***Contratista:*** | TU EQUIPO SAS |
| ***Nit*** | 900.533.022-4 |
| ***Modalidad de Selección*** | Mínima Cuantía |

**CONSIDERACIONES**

**1)** Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

**2)** Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, modalidad de selección de mínima cuantía.

**3)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

**4)** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron cuatro (04) ofertas, las cuales fueron presentadas por **JMENDOZA EQUIPO SAS, TU EQUIPO SAS, DATUM INGENIERIA S.A.S** e **INSTRUMENTOS DE INGENIERÍA GGP S.A.S.**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

**5)** Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **JMENDOZA EQUIPO SAS**, quien presentó el menor valor, resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos, ni jurídicos, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **TU EQUIPO SAS,** quien presentó el segundo precio más bajo, que resultó como CUMPLE con los requisitos técnicos y jurídicos del pliego de condiciones, por lo cual no se continuó con la evaluación de los demás oferentes.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, **JMENDOZA EQUIPO SAS,** no aportó, subsanó o aclaró lo pertinente de acuerdo al informe de evaluación. Dado lo anterior, está incurso dentro de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones numeral 6 y 9: *"6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas."* Y *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley."* El proponente **TU EQUIPO SAS,** quien presentó el segundo menor precio, CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en la Mínima Cuantía No. 034 de 2022, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en la invitación, de conformidad con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**6)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente TU EQUIPO SAS, por un valor total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.890.450), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

**7)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:**

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES** | **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**<br>1. Asegurar la adquisición y suministro de los equipos en óptima calidad.<br>2. Todos los equipos y accesorios a suministrar deben ser nuevos (no reciclados o de dudosa procedencia), según las especificaciones. |

| | |
|---|---|
| | 3. Asegurar la entrega de los equipos solicitados de forma inmediata a la solicitud de despacho de los mismos efectuado por la Dirección de Servicios Públicos.<br>4. Poner a disposición de la entidad la logística necesaria, para garantizar el suministro de los equipos y sus accesorios solicitados por el Municipio, bajo el contrato que se derive.<br>5. El Municipio a través del supervisor se reservará el derecho de rechazar aquellos equipos y accesorios que a su juicio sean inadecuados, insuficientes o que no cumplan con los requerimientos solicitados.<br>6. Facilitar al Municipio la supervisión e inspección de los equipos y accesorios, la cual se efectuará a través del supervisor delegado para tal fin.<br>7. Retirar, reemplazar, cambiar y/o sustituir todo equipo rechazado por el supervisor a su costo.<br>8. Cuando el equipo o accesorio sean rechazados por la supervisión Municipal, el Contratista a su costo deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la supervisión a los equipos y accesorios, no exoneran al contratista de su responsabilidad en la garantía de los mismos, por lo tanto, este deberá reemplazar por su cuenta los elementos defectuosos o que no se ciñan a las especificaciones durante la ejecución del contrato.<br>9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>10. Mantener vigentes las condiciones del contrato<br>11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>12. Asumir los gastos de transporte y demás costos indirectos.<br>13. Los elementos objeto de este proceso deberán ser entregados en el municipio de Mosquera –Cundinamarca al supervisor del contrato.<br>14. Se deberá realizar previo al recibo de los elementos solicitados, prueba de funcionamiento (para los que requieran) que será parte del informe final, donde se valide la correcta operación de los equipos.<br>15. Para los ítems 1 y 2 (Estación total y Nivel de topografía) se deben adjuntar los certificados de calibración o ajuste por seis meses.<br>16. Para los ítems 1 y 2 (Estación total y Nivel de topografía) se debe contar con garantía mínima de un año por desperfectos de fabricación. |
| | **B) OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>**1)** Mantener los precios de la oferta presentada.<br>**2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.<br>**3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.<br>**4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.<br>**5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.<br>**6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.<br>**7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.<br>**8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.<br>**9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato<br>**10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.<br>**11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. |

**C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
**1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
**2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato será por **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.890.450)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD | MARCA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **- ESTACION TOTAL:** Con precisión de 2 segundos, software para vías y más funciones, mediciones mínimo de 5000 m con un solo prisma, mínimo 600 m sin prisma, resistente a la lluvia y al polvo, telescopio de alto rendimiento con aumento de 30x y retícula iluminada, **tarjeta sd con capacidad mínima de 16 GB, o USB con capacidad minima de 16 GB para la descarga de datos (de acuerdo a los puertos que posea la estacion),** Plomada laser precisión de 1,5mm/1,5m, tiempo de medida aprox. de 0,4 sg. Incluye: dos primas con porta primas (con estuche en lona o similar), estuche de transporte para la estación (pasta, fibra de vidrio o similar), estuche en lona o similar para la estación, 2 baterías con operación mínima por carga de **16 horas cada una,** 1 cargador de 110v / 220v con tiempo de carga máximo de 4 h, 1 trípode en aluminio con doble seguro, 2 bastones en aluminio de mínimo 2,60 m. Kit | Unidad | 1 | FOIF REF. RTS 102 | $ 9.300.000 | $ 9.300.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de herramienta básica, certificado de ajuste. | | | | | |
| | 2 | **- NIVEL DE TOPOGRAFIA:** Automático, precisión mínima de 1,5 mm, aumento 32x, precisión de mínima de 1mm / km (nivelación doble paso), resistente al agua, compensador automático -magnética humedecido, diseño robusto, incluye: caja original del nivel en pasta o fibra de vidrio, estuche en lona, 1 trípode en aluminio, 1 mira en aluminio de altura mínima 5 metros milimetrada con estuche en lona o similar. Certificado de ajuste. | Unidad | 1 | FOIF REF. AL132 | $ 950.000 | $ 950.000 |
| | 3 | **- GPS NAVEGADOR:** Gran precisión, pantalla en color de 2.6", receptor GPS y GLONASS de alta sensibilidad con antena quadrifilar, altímetro barométrico y brújula de tres ejes, sistema de batería doble optimizado para exteriores, conectividad con Smartphone inalámbrica mediante tecnología bluetooth para emitir rastreo en tiempo real y uso de notificación inteligente. | Unidad | 3 | GARMIN MAP64SX | $ 1.765.000 | $ 5.295.000 |
| | 4 | **- CONO SEÑALIZACION:** fabricado en pvc de 70 cm de altura, con cinta reflectiva, material flexible, color naranja. | Unidad | 5 | GENERICO | $ 54.000 | $ 270.000 |
| | 5 | **- CINTA METRICA O DECAMETRO:** fabricada en metal, de mínimo 30 m de longitud, números grandes de fácil lectura, unidad de medición en m, cm, mm, ft, in. | Unidad | 2 | GENERICO | $ 54.000 | $ 108.000 |
| | 6 | **- CINTA METRICA O DECAMETRO:** De mínimo 30 m de longitud, clip de cinturón, agarre que se adapta bien a la mano, mango de | Unidad | 2 | GENERICO | $ 52.000 | $ 104.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | enrollamiento largo para una fácil recuperación de la hoja, fabricada en fibra de vidrio, cubierta de tpr resistente a impactos, asa desmontable incluida. unidad de medición en m, cm, mm, ft, in. | | | | | |
| | 7 | **- FLEXOMETRO:** De mínimo 8m de longitud, cinta impresa por ambos lados recubiertos de laca, números grandes de fácil lectura, con gancho doble, mecanismo de bloqueo, carcasa ABS y cubiertos de tpr resistente a impactos. | Unidad | 3 | GENERICO | $ 30.000 | $ 90.000 |
| | 8 | **- PLOMADA PARA TOPOGRAFIA:** fabricada en latón o bronce, punta intercambiable, con tornillo de sujeción intercambiable, peso mínimo de 8 oz, estuche en cuero. | Unidad | 2 | GENERICO | $ 69.000 | $ 138.000 |
| | 9 | **- MEDIDOR DE DISTANCIA LASER:** Alcance mínimo de 40 m de longitud, unidad de medición en m, cm, mm, ft, in, ft - in, margen de error de 1,5 mm. | Unidad | 2 | KALAIDUN REF. KXZ-E40 | $ 300.000 | $ 600.000 |
| | 10 | **- ODOMETRO:** Rueda medidora de mínimo 1000 metros de longitud, con contador de 5 dígitos, mango en aluminio retráctil y unidades en metros y centímetros. | Unidad | 2 | GENERICO | $ 350.000 | $ 700.000 |
| | | | | | | **SUBTOTAL** | $ 17.555.000 |
| | | | | | | **IVA (SI APLICA)** | $ 3.335.450 |
| | | | | | | **VALOR TOTAL** | $ 20.890.450 |

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** | El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de la entrega de todos los elementos contratados, previa entrada al almacén, factura (si aplica) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago se requiere acta de liquidación suscrita.<br>Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando corresponda, conforme los establece el parágrafo 1 del articulo 23, de la Ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| | Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.<br>Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor. |
| **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| **. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número 2022001350 con fecha del 22 de marzo de 2022**.** |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato. |
| **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** | EL MUNICIPIO, designa a **JURY EMILSE MORENO GALINDO**, titular del cargo de **DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:<br>1) Elaborar y suscribir acta de inicio.<br>**2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.<br>**3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;<br>**4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;<br>**5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;<br>**6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;<br>**7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;<br>**8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;<br>**9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. |
| **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD** | EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000 |
| **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.<br>**PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará |

<table>
<tr><td></td><td>automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:<br><br>
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y Seis (6) Meses Más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y un (1) año Más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. |
| **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN** | EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO |
| . **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO** | Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:<br>**1)** El Registro presupuestal correspondiente.<br>**2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.<br>**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.<br>**4)** Suscripción del acta del inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE** | El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. | |

Elaboró: Abg. Andrea Silva Borbon-contratista
Proyectó: Dra Ana Yulieth Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr – Nestor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho